

5000

Bogotá, D.C. octubre de 2020

Señor
Anónimo
Ciudad

ASUNTO: Respuesta SINPROC – 94006 – **RAD: 2020ER1880.**

Cordial saludo,

En atención a la queja presentada a través de la Personería de Bogotá, con radicado SINPROC No. 94006, y remitido por competencia por parte de este ente de control a través de oficio con radicado interno 2020ER1880 de fecha 22 de septiembre de 2020, en la que indica que en el IDIPRON se está publicando en redes sociales permanentemente información falsa para quedar bien y que los jóvenes que se encontraban vinculados a través de los externados se encuentran desprotegidos por la entidad y están corriendo un riesgo nutricional por el no consumo de alimentos, se tiene lo siguiente.

1. En el marco de la actual emergencia sanitaria, económica, social y ecológica y de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de decretos, resoluciones, directivas y circulares presidenciales, todas las entidades del orden público y privado y la población habitante en el territorio nacional, se obliga al cumplimiento de lo señalado en tales actos administrativos, por lo cual para atender a su preocupación indicamos a continuación algunas de estas normas según corresponden al IDIPRON:
 - a) Directiva 02 de 12 de marzo de 2020, a través de la cual se toman medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las tecnologías, el trabajo en casa y el uso de herramientas colaborativas.
 - b) Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
 - c) Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
 - d) Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 a través del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

- e) Resolución 000380 del 10 de marzo de 2020, a través del cual se adoptan medidas preventivas en el país por causa del coronavirus.
- f) Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, por el cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, en el sentido de ordenar a jefes de despacho, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar en los centros laborales públicos y privados, medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, impulsando al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y del trabajo en casa.
- g) Decreto 537 del 12 de abril de 2020 por el cual se adoptan medias en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- h) Decreto 539 del 13 de abril de 2020 por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus, para el acatamiento de los protocolos de bioseguridad que con carácter obligatorio dicte el Ministerio de Salud y Protección Social.
- i) Circular Conjunta No.11 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, por el cual se dan recomendaciones para la prevención, manejo y control del coronavirus en los entornos educativos.
- j) Circular 020 del 16 de marzo de 2020 por el cual se ajusta el calendario académico de educación preescolar, básica y media y se dictan medidas complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus.
- k) Circular No. 021 del 17 de marzo de 2020, por el cual se dan orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del COVID-19, así como para el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación.
- l) Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020 por el cual se da orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa.
- m) Circular interna 2020 -18-DMI-1000 por el cual se imparten directrices transitorias para el trabajo virtual en casa para servidores públicos

Por consiguiente a nivel Distrital la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la normatividad necesaria, aplicable a las entidades que la conforman e igualmente de obligatorio cumplimiento. En tal virtud señalamos a continuación según corresponde al Instituto:

- a) Decreto 081 del 11 marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.
- b) Decreto 083 del 23 de marzo del 2020, por el cual se declara la Emergencia sanitaria del coronavirus y/o COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
- c) Decreto 084 del 12 de marzo de 2020, por el cual se dictan disposiciones para la flexibilización del horario para los servidores públicos.
- d) Resolución 0397 del 16 de marzo de 2020, por el cual se limitan los eventos y sitios masivos a un máximo de 50 personas.
- e) Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.
- f) Decreto 090 del 19 de marzo del 2020 Se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020. Se limita totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá. -Desde el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59.
- g) Decreto 093 del 25 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias a la declaración de calamidad pública para los sectores Social y Hábitat y se aclara que la prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social. Crease el Sistema de Bogotá Solidaria con los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito. El sistema se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.
- h) Decreto 106 del 8 de abril de 2020 Continuidad en la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.

- i) Decreto 126 del 10 de mayo de 2020, por el cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital.
- j) Decreto 131 del 31 de mayo de 2020, por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones.
- k) Decreto 143 del 15 de junio de 2020, por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones.
- l) Decreto 162 del 30 de junio de 2020 Por medio del cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones.
- m) Decreto 173 del 22 de julio de 2020, por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 169 de 2020 *“Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital”*. Se limita la libre circulación de vehículos y personas, los empleadores no podrán permitir el ingreso de trabajadores durante el término de la cuarentena estricta: 13 de julio al 27 de julio: Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Tunjuelito, Usme, Ciudad Bolívar 23 de julio al 7 de agosto: Bosa, Kennedy, Fontibón, Puente Aranda, Antonio Nariño. 31 de julio al 15 de agosto: Barrios Unidos, Engativá y Suba.
- n) Decreto 176 del 27 de julio de 2020, por el cual se imparten medidas de protección para población en alto riesgo del Distrito Capital.
- o) Decreto 192 del 25 de agosto de 2020, por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

En tal virtud y como corresponde al IDIPRON, nos encontramos en estricto acatamiento de toda la normatividad vigente y por consiguiente ha sido necesario realizar un gran esfuerzo para implementar estrategias que han buscado no afectar ni la atención ni el proceso pedagógico que sus beneficiarios realizan.

- 2. En este mismo sentido, es necesario aclarar que tanto las áreas de derecho como cada una de las Casas de Cuidado y Casas de Acogida, ha garantizado los procesos de atención incluso vinculando nuevas metodologías de acercamiento, valoración,

seguimiento y acompañamiento para esta reciente forma de vida, desde la atención que se brinda en las unidades modalidad internado.

Esta modalidad de atención garantiza a nuestras(os) beneficiarios la protección en medio cerrado con todas las condiciones de acompañamiento profesional, operativo y logístico 7 días a la semana 24 horas al día. Lo anterior porque no podemos restar la responsabilidad que debe asumir cada núcleo familiar o red de apoyo afectivo, de las niñas y niños vinculados al Instituto, pues es en el marco de acciones corresponsables que la intervención se complementa y dónde cada actor asume su rol según corresponda.

Ahora bien para quienes se encuentran vinculados a las unidades en la modalidad externado, se han garantizado acciones, atenciones, seguimiento y acompañamiento a través de la Estrategia de Formación Virtual; el esfuerzo se ha centrado en el desarrollo del proceso (formación académica y técnica) señalado en el instructivo 001 ESTRATEGIA VIRTUAL DE FORMACIÓN M-MED-IN a través de la Estrategia *“Enseñanza aprendizaje en casa”*, a partir de la cual se ha dado continuidad a los procesos que cada NNAJ surte en el Instituto; esto es el diseño de material pedagógico y de actividades complementarias a los procesos de formación, seguimiento y acompañamiento al proceso de formación desde el desarrollo del material entregado a cada adolescente y joven, como el recibo, evaluación y reporte de resultado de este desarrollo y la retroalimentación que se deriva del proceso de aprendizaje. Además de generar todas las acciones desde las diferentes áreas de derecho en el marco del Modelo SE³ garantizando alimentación, intervenciones y seguimientos psicosociales.

Por lo anterior, la mencionada estrategia orientada a la realización de procesos de enseñanza aprendizaje de manera virtual, para las unidades de Protección Integral modalidad externado o Casas de Acogida y que por las acciones establecidas por el Decreto 457 de 2020 no pueden asistir de manera presencial a su proceso de formación, fueron modificadas las actividades del modelo pedagógico a través de acciones de enseñanza aprendizaje virtual apoyadas en los medios tecnológicos más utilizados por los y las NNAJ mediante actividades formativas de manera desescolarizada con el fin de garantizar la continuidad con sus procesos.

Como resultado de esta estrategia, el IDIPRON ha beneficiado durante este periodo a **2916 NNAJ** de las Unidades de Protección Integral Bosa, Unidad de Protección Integral Conservatorio Padre Javier de Nicolás, Unidad de Protección la 32, Unidad de Protección Integral Luna Park, Unidad de Protección Integral Molinos, Unidad de Protección Integral Perdomo, Unidad de Protección Integral Santa Lucía, Unidad de Protección Integral Servita, Unidad de Protección Integral Casa Belén, conforme a información reportada por el Sistema de Información Misional-SIMI.

3. Como soporte de esta fase de continuidad al proceso pedagógico reciben igualmente el apoyo alimentario que permite que adolescentes y jóvenes no tengan que acudir al

“rebusque” para remediar temas de alimentación. Lo anterior con iguales exigencias de parte del Instituto en el marco de un modelo de corresponsabilidad que exige a la familia el rol que debe asumir, en beneficio de cada miembro de su núcleo.

En este sentido la estrategia Aliméntate en Casa a través de su lineamiento técnico denominado 024 LINEAMIENTO TÉCNICO ESTRATEGIA ALIMÉNTATE EN CASA M-MSD-IN ha permitido la comprensión de esta importantísima herramienta a partir de la cual ha sido posible la entrega de ayudas alimentarias (canastas alimentarias) a las y los NNAJ vinculados. En dicho lineamiento se detallan el fundamento o justificación, su objetivo, alcance y fases del proceso en su totalidad, a través del cual se da cumplimiento al Decreto 457 de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” emitido por la Presidencia de la República, así como dar cumplimiento a la normatividad asociada a la emergencia social, sanitaria, económica y ecológica. Dichas acciones enmarcadas en el cumplimiento legal de los requisitos sanitarios de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

A continuación relacionamos el resumen de las entregas 1 a 5 de la estrategia **#AlimentateEnCasa**:

SERVICIO	TIPO DE POBLACIÓN ATENDIDA	CANTIDAD DE POBLACIÓN ATENDIDA	UPI'S	ACCIONES DESARROLLADAS POR EL IDIPRON
Estrategia de Atención para los Externados #AlimentateEn Casa	Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de vida en calle y en riesgo de Habitarla	10.472 canastas y 3104 NNAJ beneficiados ⁽²⁾	- Unidad de Protección Integral Bosa - Unidad de Protección Integral Conservatorio Padre Javier de Nicolás - Unidad de Protección la 32 - Unidad de Protección Integral Luna Park - Unidad de Protección Integral Molinos - Unidad de Protección Integral Perdomo - Unidad de Protección Integral Santa Lucía - Unidad de Protección Integral Servita - Unidad de Protección Integral Casa Belén	La estrategia #AlimentateEnCasa , garantiza el apoyo alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que pertenecen a las Unidades de Protección Integral en la modalidad de externado, que debido al aislamiento preventivo obligatorio deben permanecer resguardando su salud en sus hogares.

En conclusión, es claro que en estricto acatamiento de su competencia institucional, el IDIPRON está garantizando la atención a la población beneficiaria vinculada, por lo cual

dicha atención no se ha reducido, y lo que se publica en redes sociales no es nada diferente al trabajo permanente y continuo que ha venido desarrollando el Instituto a lo largo del 2020 en el marco de la pandemia.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H.A.C. Gómez", is written over the printed name and title.

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Técnico Administrativo y Financiero
IDIPRON

subfinanciera@idipron.gov.co

Proyectó: Luisa Fernanda Zamudio – Contratista STAF 

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón: